

5965/72

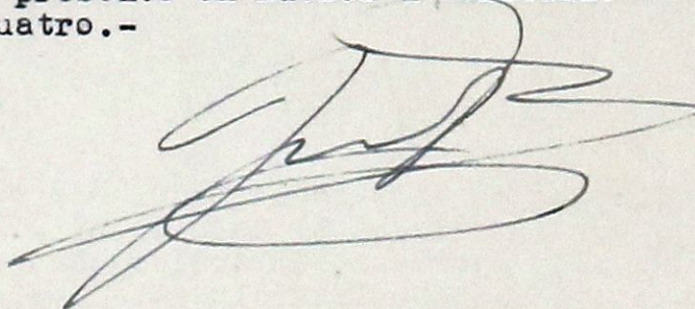
DON JOAQUIN FERNANDEZ VALERO, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUESCA:

CERTIFICO: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas que se sigue por este Tribunal bajo el nº 2.295 de la Audiencia, y 264 del Juzgado de Sariñena, instruido contra ENRIQUE MARTIN BUIL, aparece auto que copiado literalmente dice asi:

"Don Santos Paraled Sarrate, Secretario del Juzgado Instructor de responsabilidades Politicas de Sariñena.- Doy fé.- Que en el expediente de Responsabilidades Politicas nº 2295 de la Audiencia y 264 del Juzgado, seguido a Enrique Martin Buil vecino de Castejón de Monegros ha recaído auto que dice asi: - AUTO.- En Sariñena: a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.- RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Enrique Martin Buil, vecino de Castejón de Monegros, apareciendo del mismo que el expedientado era antes del Movimiento tesorero de la U.G.T. y después, alguacil del Comité y Juez popular de su puebla, tomando parte en la destrucción de la Iglesia y confección de la "Listanegra" teniéndose como exaltado escopetero, propagador de asesinatos de sacerdotes y familias de derechistas huidos, siendo de temperamento díscolo y pendenciero. Fué condenado por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias.- RESULTANDO: que reclamados a los Srs. Alcalde, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblonde su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpaado, resulta que tiene bienes inmuebles y semovientes pericialmente valorados en 2.950 pesetas.- CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.- Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.- Su Sría, por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente seguido contra Enrique Martin Buil.- Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo, con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso, notifíquese tambien al expedientado, remitiéndose testimonios de él, al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, asi como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas según esta mandado en su Circular; poniéndolo tambien en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.- Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de esta Partido, doy fé.- Francisco Pera Verdaguer.- Santos Paraled.- Rubricados.- Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso a quedado firme.- Y para que cons

te, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, expido el presente testimonio que firmo con el V^o B^o del Sr. Juez en Sariñena a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.- V^o B^o. - El Juez Instructor.- F. Pera Verdager.- Santos Paraled.- Rubricados.-.....

Y para que conste y su unión al expediente n^o en cumplimiento de lo ordenado expido el presente en Huesca a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and flourishes.